



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS

PARA LAS VÍCTIMAS QUE SE ENCUENTRAN
EN EL EXTERIOR



El campo
es de todos

Minagricultura



¿QUÉ ES LA **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS?**

La Unidad nace con la Ley 1448 de 2011 y con ella se establecen las disposiciones legales para restablecer los derechos de las víctimas de despojo y abandono forzado de tierras, a partir del primero de enero de 1991 y en el término de vigencia de la Ley, que fue prorrogado mediante la Ley 2078 del 8 de enero de 2021.

El proceso de restitución tiene una ruta que se divide en tres etapas: administrativa, judicial y cumplimiento. La diligencia no requiere de abogado para la presentación de la solicitud, ya que la Unidad de Restitución de Tierras (URT) pone a disposición de la víctima un profesional que se encargará de su caso sin costo.





ETAPA ADMINISTRATIVA

Esta comienza con la presentación de una solicitud sobre un predio que fue abandonado y/o despojado de manera forzosa la cual se hace mediante una declaración juramentada.

Para el caso de las personas que residen en el exterior y consideran que fueron vulnerados sus derechos por presiones de grupos ilegales, el proceso se realiza a través del consulado, quien se encarga de propiciar los medios para que se pueda adelantar el trámite con el equipo técnico de la Unidad.

Por lo general, este proceso se hace mediante una videollamada en donde se adelanta una entrevista que busca establecer los hechos que generaron el desplazamiento forzado.

Además, se hace una localización preliminar del predio que es solicitado en restitución.

Por otra parte, la Unidad se da a la tarea de establecer si la persona que reclama cumple con los requisitos que establece la Ley 1448 de 2011 para acceder a la restitución, es decir:



Ser propietario, poseedor u ocupante.



Ser víctima de abandono forzado o despojo a causa del conflicto.



Que los hechos hayan ocurrido con posterioridad al 1 de enero de 1991.

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR



Sumado a ello, recopila las pruebas catastrales, sociales y jurídicas con las que determina si el predio puede ser inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF). Dicha inscripción es el objetivo y fin de esta primera etapa.

Es importante resaltar que la restitución avanza en un territorio si se cuenta con tres factores: seguridad, la densidad histórica del despojo y la existencia de condiciones para el retorno. Una vez cumplidos estos tres requisitos la Unidad procede a liderar el estudio de las solicitudes.

Cumplidos los pasos enunciados, la Unidad profiere una decisión de fondo que explica los fundamentos que la soportan y con ella se notifica al solicitante a quien a partir de ese momento se le explicará a qué tiene derecho dentro del proceso.

La etapa administrativa y la inscripción es un requisito para acceder a la etapa judicial.



ETAPA

JUDICIAL



Una vez el predio es inscrito en el RTDAF, la Unidad procede a presentar la demanda ante la justicia. Si el caso no presenta oposición es resuelto en única instancia por un juez especializado en restitución de tierras. Si durante el desarrollo del proceso se presentan opositores la solicitud de restitución pasa a ser estudiada por un magistrado especializado en restitución.

Para las víctimas que se encuentran en el exterior, el juez considerará esta calidad para determinar si se realiza la restitución material del predio o adelanta la compensación económica. En esta etapa, la Unidad ofrece a la víctima la representación judicial de manera gratuita.





ETAPA CUMPLIMIENTO

Una vez el juez o magistrado profiere la sentencia la Unidad procede a cumplir con las órdenes que son de su competencia, entre las que se destacan: la entrega material y jurídica del predio o la compensación según lo estipule la justicia; alivio de pasivos; priorización del subsidio de vivienda y la implementación de un proyecto productivo.

Cuando el fallo reconoce la calidad de víctima del solicitante y si el titular del derecho a la restitución se encuentra en el exterior, puede facultar a la Unidad para recibir el predio.

Frente a los proyectos productivos la Unidad realiza un acompañamiento durante 24 meses para su adecuada implementación.

Además, se ocupa de articular los resultados del trabajo de los beneficiarios con estrategias de comercialización lideradas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin de garantizar la sostenibilidad económica de quienes deciden regresar a sus tierras.





ORIENTACIONES GENERALES



Los trámites se adelantan por medio de las oficinas consulares y del enlace de la URT, no a través de intermediarios.



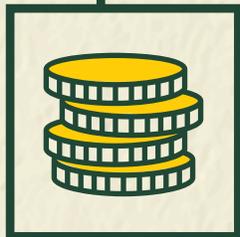
La restitución de tierras es un proceso gradual que depende de las condiciones de seguridad de las zonas en donde se encuentran los predios.



La restitución de tierras es independiente del retorno: se restituye el derecho que se tenía sobre el bien, pero no es obligatorio regresar.

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR



El proceso ante la Unidad de Restitución de Tierras **es gratuito.**



Ante la decisión de no inscripción se puede interponer un recurso de reposición ante la Unidad, por medio del consulado o a través del correo:

victimas.exterior@restituciondetierras.gov.co

El solicitante puede pedir orientación para la presentación del recurso a la Defensoría del Pueblo contactándose a

<https://www.defensoria.gov.co/>

por medio del enlace de atención al ciudadano.

CANALES DE ATENCIÓN

Las víctimas que viven en el exterior pueden obtener información y/o actualizar sus datos personales a través de los correos:



victimas.exterior@restituciondetierras.gov.co
atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co



+57 310 230 0073

REDES SOCIALES



Unidad de Restitución de Tierras



@Urestitucion



@restituciondetierras



¿SABÍAS QUÉ?

Contamos con una ruta de atención para las víctimas de despojo y/o abandono forzado que se encuentran en el exterior.



PRESENTE

La solicitud a la Unidad a través de Skype, previo agendamiento con el consulado.



La Unidad después de estudiar el caso, decidirá sobre la **inclusión o no del predio en el Registro de Tierras.**

1

ACÉRQUESE

Al consulado de Colombia más cercano a su lugar de residencia.



2

3

RELACIONE

Los soportes documentales que tenga para respaldar su declaración.



4



Este procedimiento es gratuito y se realiza a través de la Cancillería.



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS TRANSFORMA VIDAS



El campo
es de todos

Minagricultura